

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EL INSTITUTO SANTISIMA TRINIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, en adelante “**La Facultad**”, representada en este acto por la **Dra. Catalina Lucía ALBERTO**, DNI N° 14.041.791, en su carácter de Decana, según designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE y según autorización conferida por Ordenanza HCS N° 06/12, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte; y por la otra el **INSTITUTO SANTÍSIMA TRINIDAD**, en adelante “**El Instituto**” representada en este acto por el **Sr. Miguel A. PRAMPARO**, D.N.I. N° 12.037.392, en carácter de Responsable Legal, según designación dispuesta por Resolución D.G.I.P.E N° 0138, con domicilio en calle Colón 102, ciudad de Hernando, Provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

I N T E R V I E N E N

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: Objetivo del Convenio:

Que ambas Instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas, por tal motivo se comprometen a ejecutar acciones en común para promover la difusión, organización, ejecución y participación de escuelas y estudiantes en las “Olimpiadas Estudiantiles en Ciencias Económicas”.

SEGUNDA:

El Instituto Santísima Trinidad se compromete a realizar las siguientes actividades de cooperación:

- a. Apoyar la difusión.
- b. Financiar los gastos emergentes en cumplimiento de las actividades inherentes a la designación como Sede Alternativa de las O.E.C.E, los cuales incluirán la contratación de los seguros que correspondan para los docentes que La Facultad envíe conforme lo dispuesto en la cláusula tercera, inc. “b” del presente instrumento.
- c. La infraestructura edilicia, el mantenimiento y conservación, la estructura administrativa y todo otro elemento que requiera el buen funcionamiento para poder realizarse la actividad.
- d. Designar al Sr. Horacio Omar Orecchia, DNI N° 23.271.963 como representante de un Comité de Seguimiento.

TERCERA:

La Facultad de Ciencias Económicas se compromete a realizar las siguientes actividades de cooperación:

- a. Otorgar Auspicio Académico a las “Olimpiadas Estudiantiles en Ciencia Económicas”.
- b. Enviar a docentes a la Sede Alternativa de las O.E.C.E.
- c. Asignar a un equipo de trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas para conformar el Comité de Seguimiento, compuesto por la Esp. Cecilia del Valle Diaz DNI N° 27.247.153 y la Cra. Gladys Susana Garcia DNI N° 13.536.536.
- d. Los gastos de traslado emergente del presente Convenio serán asumidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

CUARTA:

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes, de acuerdo a las reglamentaciones que rigen al respecto en ambas instituciones.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, de acuerdo a las normativas de cada institución.

QUINTA:

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente Convenio dependerá contractualmente de su Institución de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Institución de acogida.

SEXTA:

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años y entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Instituto de la Santísima Trinidad, para generar conocimiento y en el Boletín Oficial de la Facultad de Ciencias Económicas. Podrá prorrogarse automáticamente por períodos sucesivos, de igual duración, si no hay manifestación en contrario por alguna de las partes, con dos (2) meses de anticipación.

SÉPTIMA:

En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, como consecuencia del acaecimiento de un caso fortuito o de fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de “las Partes”, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, “las Partes” podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.



OCTAVA:

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, “las Partes” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

NOVENA:

“Las Partes” dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursasen con motivo de este Convenio Específico. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas Partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1 (un) miembro de cada una de las Partes y 1 (un) tercero nombrado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta Complementaria que formará parte integrante del presente Convenio en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de octubre del año 2024.